

**REF.: MODIFICA NORMA DE  
CARÁCTER GENERAL N° 538 Y  
POSTERGA VIGENCIA DE ESTA  
COMO LO INDICA.**

---

## **NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 544**

**Bancos, sociedades de apoyo al giro, empresas emisoras de tarjetas de pago y, cooperativas de ahorro y crédito.**

**7 de agosto de 2025.-**

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, 5 en sus numerales 1, 8 y 18, y 20 en su numeral 3 del Decreto Ley N°3.538; lo dispuesto en los nuevos incisos noveno y décimo el artículo 4 de la Ley N°20.009; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión extraordinaria N°151 de 6 de agosto de 2025, ejecutado mediante Resolución Exenta N°7.869 de 7 de agosto de 2025, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones que modifican la Norma de Carácter General N°538, sobre estándares mínimos de seguridad y de autenticación, en los siguientes términos:

1. En el apartado "**Disposiciones Generales**", en el primer párrafo sobre "Objeto y ámbito de aplicación" se reemplaza la frase "...aplicables a los emisores de medios de pago y prestadores de servicios financieros..." por "...aplicables a los emisores de medios de pago y prestadores de servicios financieros de pagos electrónicos...".
2. En el apartado "**Supuestos de Uso de Autenticación Reforzada de Clientes**", para los casos de aplicación obligatoria de ARC, se reemplaza la palabra "banco" por "emisor".
3. Se modifica la **Vigencia**, reemplazando el texto por el siguiente:  
*"La presente norma entra en vigor a partir del 1 de agosto de 2025, excepto los casos de ARC obligatoria y la exigencia de eliminación del uso de mecanismos que incorporen conjuntos de datos impresos utilizados para la autenticación, cuya vigencia comenzará el 1 de agosto de 2026."*

Solange  
Michelle  
Berstein  
Jauregui

Firmado  
digitalmente por  
Solange Michelle  
Berstein Jauregui  
Fecha: 2025.08.07  
11:03:33 -04'00'

**SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI**  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**